

## Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/ o aquiescencia del Estado.

Actualizado: Enero 2019 Por el Equipo de Investigación Histórica.

### Ficha perteneciente a **SOBA FERNÁNDEZ, Adalberto Waldemar**<sup>1</sup>.



#### Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 1.107.161-2.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: V 4344 V 4444.
- Edad: 31 años.
- Fecha de nacimiento: 31/10/1944.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: 3.
- Domicilio: Emilio Castro N° 749, Haedo, Provincia de Buenos Aires. Argentina.
- Ocupación: Sin datos.
- Alias: El Plomo, Benito, Julio, Petiso, Chiquito, Manteca, Mac Eachen, Polo, Flaco Chico, Maqueca.
- Militancia política: FAU/Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (O.P.R. 33). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Gremio de la carne (Uruguay).

<sup>1</sup>Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° 155.

Equipo de Investigación Histórica

## Proceso de Desaparición.

### Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 26/09/1976.
- **Lugar:** En la vía pública, en la provincia de Buenos Aires. Argentina.
- **Hora:** Sin datos.
- **Circunstancia:** Presumiblemente fue secuestrado cuando iba a encontrarse con Alberto Mechoso. Cerca de las 14 horas. personas de civil, armados, rodean la casa que compartía con su esposa y sus tres hijos e irrumpen en ella trayendo, envuelto en una frazada, a Adalberto Soba, quien se encontraba semidesnudo y ensangrentado.
- **Testigos:** María Elena Laguna (esposa) y sus tres hijos.
- **Testimonios:** Testimonio de Elena Laguna (13/11/2000): “(...) *El 26 de setiembre de 1976 mi marido salió de mañana de nuestra casa, sita en la calle Emilio Castro 749 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires. En casa, en una pieza al fondo, tenía una pequeña imprenta, donde trabajaba.*

*Aproximadamente a las 14 horas, varios vehículos y personas de particular fuertemente armadas irrumpieron en mi casa por la puerta delantera y por el fondo. Calculo que serían unas diez personas.*

*Mi hijo Sandro, que en ese momento tenía 7 años, jugaba en el techo de la casa y vio que la casa lindera a la nuestra que estaba desocupada, también había sido ocupada por personal armado. Se asustó y corrió a mi lado. En ese momento mi casa estaba también copada. Mis otros hijos tenían en ese momento 4 años, Leonardo y 2 Tania. Por el fondo de la casa trajeron un hombre arrollado en una manta, lo tiraron al piso y me dijeron: “ahí está tu esposo”. Yo tiré la frazada y lo desenvolví. Estaba semidesnudo y ensangrentado. Mis hijos me agarraban y lloraban, mientras tanto ellos daban vuelta la casa, tirando y rompiendo todo, hasta que encontraron una caja de madera con dólares, que no pertenecían a mi familia sino al P.V.P. (...).”*

### Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago

### Equipo de Investigación Histórica

de Chile, un documento entre las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el que se acuerda: “(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”.<sup>2</sup>

Según lo reconstruido por la fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti”, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y personal inorgánico (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenía participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III (Planes Operaciones y Enlace) del Servicio de Información de Defensa.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón de Infantería N° 13), donde actuaba el OCOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P. que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo Operaciones Tácticas 18 (O.T. 18, entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo**

<sup>2</sup> Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

#### Equipo de Investigación Histórica

**Gatti y León Duarte.** Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)<sup>3</sup> y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos<sup>4</sup> (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados<sup>5</sup>.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** El 27/09/1976, en el Centro clandestino de detención “Automotores Orletti”.

#### Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.
- Responsabilidad institucional: Sin datos.
- Circunstancia: No es de descartar la hipótesis de que un número considerable de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina hayan sido trasladados a Uruguay, y en

<sup>3</sup> Confirmado por el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez.

<sup>4</sup> Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bentancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

<sup>5</sup> Por más información consultar la web de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (S.D.D.H.H.P.R.), en su sección de víctimas <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/victimas>

#### Equipo de Investigación Histórica

nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente General (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- Lugar: Sin datos.
- Testigos: Sin datos.
- Testimonios: Sin datos.

#### Traslado ilegal de la familia:

- Fecha: 27/09/1976.
- Circunstancia: El 26/09/1976 la familia de Adalberto Soba fue secuestrada y conducida junto con él al C.C.D. “Automotores Orletti”. Su esposa María Elena Laguna y sus tres hijos, Sandro, Leonardo y Tania permanecieron allí hasta el día 27/09/1976 fecha en que fueron trasladados en forma ilegal a Uruguay junto con la familia de Alberto Mechoso (su pareja, Beatriz Castellonense y sus dos hijos, Alberto y Beatriz).

En los registros de pasajeros de la Dirección Nacional de Migraciones, consta el vuelo “F.L.T. 162”, entre los que figuran María Laguna, junto con sus hijos, dos de los cuales figuran con el apellido materno, y el tercero sin apellido. En ese mismo vuelo, el Mayor José Nino Gavazzo utiliza documentación falsa (que había estado en manos de Alberto Mechoso) para ocupar su lugar junto a su compañera e hijos durante el traslado ilegal. A continuación se transcriben los registros del vuelo de la Dirección Nacional de Migraciones y el testimonio de Sandro Soba Laguna (hijo) entregado a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente:

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Migraciones. Libro de registros de “Aviones. Entrada fluvial. Setiembre del 16 al 30. 1976. Listado de pasajeros embarcados en Aeroparque con destino al Aeropuerto de Carrasco.”<sup>6</sup>

*“SETIEMBRE DE 1976:*

*Entrada.*

*Avión Fluvial del 16 al 30 de setiembre.*

*De Aeroparque Argentina a Carrasco Uruguay.*

*Fecha: 27 de setiembre de 1976.*

*Aerolínea: [ilegible]*

*Embarque: Aeroparque (Buenos Aires- Argentina)*

*Desembarco: Aeropuerto de Carrasco (Canelones- Uruguay)*

<sup>6</sup> Ministerio del Interior. Archivo de la Dirección Nacional de Migraciones.

### Equipo de Investigación Histórica

FLT 162

Listado de pasajeros

(...).

30. LAGUNA, Sandino (sic) (CAT 1- URU- M- Fecha de nacimiento: 11.02.1968.- CIU 1728680). 195667 [manuscrito] ETE.

31. LAGUNA, Tania (CAT 1 –URU- F- Fecha de nacimiento: 11.05.1972.- CIU 1750901).195666 [manuscrito] ETE.

32. LAGUNA, María (URU- Fecha de nacimiento: 24.11.1947.- CIU 1653281).195669 [manuscrito] ETE.

33. Paolo Leonardo (CAT 1 – URU-M- Fecha de nacimiento: 22.10.70.- CIU 1728671)195668 [manuscrito] ETE.

(...).

HERNAN L. SORHUET [Firma]

Agente de 2da. P.A.

Artigas Aballero [Firma]

Cab”.

- Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Nota entregada por Sandro Soba Laguna, hijo de Adalberto Soba.<sup>7</sup>

*“(…) Ante la documentación exhibida por el Equipo de Historiadores de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, del libro de “Aviones. Entrada Fluvial, Setiembre del 16 al 30, 1976” de la Dirección Nacional de Migraciones, reconozco en el listado de pasajeros la inscripción de mi familia (número 30, 31, 32 y 33) figurando con el número 33 mi hermano menor Leonardo Paolo Laguna, en cuya lista aparece sin el apellido”.*

### Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

### Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

## Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

### Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Legajo N° 113.

<sup>8</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

### Equipo de Investigación Histórica

*“SOBA FERNÁNDEZ: Adalberto Waldemar.- (a) “El Plomo” (a) “Benito”*

*Reg. Fot. 1.751.964*

*Prontuario 1.107.161*

*C. Cív. A-285.912*

*Ocupación Empleado*

*Organización “Federación Anarquista Uruguaya” (FAU) Grupo de Sediciosos “Resistencia”.- O.P.R. 33.- P.V.P.*

*Domicilio Vicente Yáñez Pinzón No. 4271.- (X/965).- Camino del Andaluz s/n – km. 6.- (Agosto/970).- Calle Yáñez Pinzón No. 4271 (Junio/970).- Igual en XII/971.-*

*Datos Personales uruguayo de 20 años, soltero (X/965).- Nacido en la 18ª Sección del Depto. de Montevideo el día 31 de octubre de 1944; hijo de Gualberto y de Linda;*

*Fecha de iniciada 4 de diciembre de 1965*

*13/X7965: En la fecha es detenido en Agraciada y Ángel Salvo, por integrar una manifestación no autorizada, estando vigentes las Medidas Prontas de Seguridad.- omdf.- 6/X/969: -El causante es mencionado por Beethoven ALFARO CARNALES como integrante de un grupo “extremista”, que también integraban entre otros: Idilio DE LEÓN, M. R. P., M. E. M., quienes componían distintos componentes que se instalaban en el interior del país, donde llevaban a cabo: instrucción militar; tiro al blanco, caminatas, relevamiento de terreno.- (Ver Acta tomada (...).- Oficio No. 608 de fecha 12 de julio de 1969 de la Dirección de Información e Inteligencia).- lac.- El causante y su concubina María Elena LAGUNA, fueron detenidos e interrogados en el Dpto. 4, en relación a su vinculación con elementos extremistas que integran el grupo “Resistencia” de la FAU.- Fueron puestos en libertad.- (Ver Of. No. 591 de fecha 6/AGOSTO/970 del Dpto. No. 4).- lac.-*

### HOJA N° 2

*El Depto. de Inteligencia y Enlace, por Memorándum de fecha 12 de enero de 1971, solicita captura del causante, por ser el mismo integrante del grupo de Sediciosos denominados: “RESISTENCIA”. -lac.- Dicha requisitoria es debida a su participación en un intento de acción subversiva contra la firma Pedro R. Core y su posterior fuga, luego de haber sido detenido.- Ver Of. 1/971 del D-4 Asunto 5001/13.- 15/7/73: -Está requerido con el No. 108 según lista adjunta a Oficio No. 282 del 16/V/73 de la Dirección de DNII.-apm.-18/V/976:-Por Mem. No. 1438/976, se inf. sus anotaciones a OCOA.- Mhc.- 20/8/976.- Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra REQUERIDO.- Ver Asunto 1-1-4-24.-mle.- 6/1/77: -Según Acta No. 2455 tomada el 22/5/76 (...), se establece que en 1971 participó en la construcción de un “berretín” en una finca en la calle Rafael, en el cual se mantuvo secuestrado al industrial Luis Fernández Lladó.- Participaron en dicho operativo E. R. F., C. M., Z. D., el declarante y G. A.- En 1972 con Iván Morales y L. A. F. participó en la custodia del secuestrado Sergio Molaguero.- En 1974 intervino con el declarante, Z. D., Roger Julién y C. M., en el secuestro de una persona a la que tuvieron cuatro meses en cautiverio hasta que abonó el rescate.- A tales efectos construyeron un “berretín” en calle Bruselas 1564 de la ciudad de Buenos Aires.- (Sin D. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.). Asunto 2-1-2-81.-apm.- 27/1/1977: -En 1975 integra la Mesa del Claustro “Z”, reunión previa para formar el “Partido de la (sic) Victoria del Pueblo” (P.V.P.) realizada en la ciudad de Buenos Aires.- Otros participantes eran Sara Rita Méndez Lompodio, José*

### Equipo de Investigación Histórica

#### HOJA N° 3

*Félix Díaz Berdayes y J.P. Ch. F.- Acta tomada en Noviembre de 1976 (...)- (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.). Asunto 2-1-2-81.- apm.- 13/VI/977: Según Memo No. 259/977 de fecha 27/V/977 del D-2 de la D.N.I.I., figura en lista de uruguayos desaparecidos en la Argentina, a partir del 24/III/976.- Ver Asunto 2-4-3-113.-hc.- MICROFILM – AGOSTO 1977*

*17/4/978: -Según Acta que le fuera tomada en la Dirección de la DNII el 28/5/77 a María Elena Laguna, ésta manifestó haber sido concubina del titular; habiendo regresado de Buenos Aires en octubre de 1976.- Agrega que últimamente está recibiendo \$ 1.200 mensuales, dinero que le es entregado por personas que dicen ser policías.- Asunto 1-1-1-43.-apm.-30/10/978 – “Compañero”, periódico del PVP No. 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 26/9/76.- Asunto 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22 de noviembre de 1978, Ídem anotaciones del 30/10/78.- Ver Asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.-26/3/980: (diario brasileño “CooJornal”, N° 36, pág. 6, dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenido el 26/9/976.- Asunto, Bulto 193.-apm.- 8/IX/980: -“URUGUAY: ¿Un campo de concentración?”, título de un libro publicado en Brasil por la Editorial “Civilización brasileña”, en 1979 y en cuya página 109 se le menciona como Desaparecido en la Rep. Argentina. Ver bulto 306.-cdif.-22/IX/980: -Ampliando la anotación que antecede se establece que en la citada publicación pág. 152 figura en una nómina*

#### HOJA N° 4

*de uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina. Ver Bulto N° 306.- cdif.-3/11/980: -En boletín clandestino “Compañero” N° 75/979, pág. 6; figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en Argentina el 29/6/76.- Ver Asunto 1-6-10-62.-ec.-23/7/982: -“El Día” del 22/7/982, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparición: 26/9/76.- Asunto 24-1-245.-apm.-17/6/983:-Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina al 26/9/976. Ver Asunto 2-4-3-44.-lvf.- ABRIL 1983 – REVISADO – R51*

*28-3-984: -Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978, “Búsqueda” del 29-2-984.- Asunto 1-4-12-123.-ges.-13/XI/984: Por Circular N° 14/984 del S.I.D. de fecha 25 de setiembre de 1984, se deja sin efecto su Requisitoria. Bulto N° 567, Carpeta II, Hoja N° 47.-ni.-24/9/91: Por B.O.D. N° 28.744, del 23.9.91, DIC 1998 – REVISADO R 64*  
*en su art. 4° Inc. 44, se deja sin efecto la Captura del titular (por prescripción).- FL/gnl.- 22/VI/995: -Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1---5.- RBA.- 04.09.995; Ídem a la anotación anterior en La República del 01-04-995, pág. 03.*

*REV. 2000 N° 208*



### Equipo de Investigación Histórica

08/01/08.- *Por decreto de la DNII, de fecha 19/12/07, se responde al Asunto 11757/07 del Min. del Interior sobre la solicitud de la Alguacil Elba Rama (Poder Judicial) para el amparo a la Ley 18033.- Asunto 15-4-3-488.-afm.-*

HOJA N° 5

16/11/2010: *Por Decreto de fecha 01/10/07 del Departamento 3 de la DNII, se responde al Fax 5051/07 de fecha 26/9/07 de la Inspección Nacional de Policía del Ministerio del Interior (Averiguación de Paradero), de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de 19º Turno (Dr. Luis Charles).-”.*

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Prontuario General de Información.<sup>9</sup>

“DE INVESTIGACIONES

HURTOS Y RAPIÑAS

[Ilegible]

Montevideo, 13 de octubre de 1970

Señor Director de Investigaciones.

*Adjunto elevo a usted el prontuario correspondiente a Adalberto SOBA HERNÁNDEZ quien fue detenido el día 9 de los corrientes por personal de este Dpto. en averiguación de su posible participación en delitos contra la propiedad.*

*A su vez en este Dpto. al ser interrogado por el suscrito y no probarse su participación en hecho alguno por orden de la superioridad recuperó su libertad dentro del plazo legal.*

*Saluda a usted muy atentamente*

[Firma ilegible]

ARRESTOS, PROCESOS Y OTROS ANTECEDENTES

Del N° 528 41 Y.Y.

Adalberto Soba Hernández

Enero 23 de 1962: Hurto Sec. 24 Juez Ldo. de Menores de 2do. Turno.

Internado en el Centro de Menores Dr. Julián Álvarez Cortez.

Ver Oficio 270.

Mayo [Ilegible] de 1968:

*En el Dpto. de Maldonado registra [Ilegible] 9.392 con el siguiente antecedente:*

27/5/67 Abigeato

[Ilegible]

Octubre 9 de 1970.-

*Averiguación Invest-Libertad (ver nota inst. N° 424 adj.)”.*

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 4. Carpeta N° 106-A.<sup>10</sup>

“Setiembre 1971

<sup>9</sup> Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Archivo de Antecedentes Prontuariales y Patronímicos.

<sup>10</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

**Equipo de Investigación Histórica**

**MEMORÁNDUM**

Ref: se informa sobre elementos terroristas que se encuentran prófugos hasta la fecha (...)

47) SOBA FERNÁNDEZ, Adalberto.-

Oriental, nacido el 31 de octubre de 1944, hijo de Gualberto y Linda, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón N° 4271.-

CAPTURA SOLICITADA el 12 de enero de 1971.-

“ORGANIZACIÓN REVOLUCIONARIA 33””.

- República Argentina. Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (D.I.P.P.B.A.)<sup>11</sup>.

“SECCIÓN “C” N° 3381/76

Mesa “DS”

Carpeta: Varios

Legajo: 8346

Asunto: Imprenta clandestina en calle Castro 749.

27 de setiembre de 1976.

Dirección General de Seguridad

Dpto. Operaciones Policiales

26 de setiembre de 1976

Parte de novedades subversivo

Unidad Regional Morón

Dependencia: Morón 2da. (Haedo)

Novedad: Día 25 actual siendo las 18.40 hs., en finca de calle E. Castro N° 749, se tomó conocimiento que varios N.N de civil se encontraban efectuando requisas. Solicitada colaboración a la Primera Brigada Aérea “El Palomar”, juntamente con personal de la Unidad Regional a las órdenes del Capitán Ricardo Cichiana proceden a identificar a los mismos estableciéndose que se trataba de empleados de la SIDE y de Seguridad Federal, los cuáles no habían comunicado que efectuarían un procedimiento tratándose de una imprenta clandestina destinada a la falsificación de Cédulas de Identidad de Policía Federal y de Documentos Nacional de Identidad. Incautándose impresos, armamentos y maquinarias utilizadas, procediéndose a la detención de tres (3) elementos subversivos, ignorándose identificación y lugar de alojamiento, ya que fueron trasladados por el personal de la SIDE y Seguridad Federal. Efectivos militares dispusieron dejar en libertad de acción al personal interviniente.

POLICIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE GOBIERNO

POLICIA

MEMORANDO

<sup>11</sup> Documentación e información surgida a raíz de la recepción de pruebas realizadas en el marco del debate oral y público de la causa "Automotores Orletti" en la República Argentina.

**Equipo de Investigación Histórica**

---

*Dpto. "C" N° 3381*

*Para información del Sr. Jefe*

*Sec. Reg. DIPBA*

*San Justo*

*La Plata, 27 de setiembre de 1976.-*

*Asunto: Me dirijo a Ud. Solicitándole disponer se informe de acuerdo a lo requerido en hoja adjunta.*

*Relacionado con un procedimiento realizado en la calle Emilio Castro N° 749 de Haedo, por personal de la Ira. Brigada Aérea "El Palomar", juntamente con personal de la Unidad Regional, dónde se habría descubierto una imprenta clandestina y detenido a tres elementos extremistas*

*Interesa: 1) Toda información que se logra al respecto.-*

*El presente deberá ser cumplimentado en el término de cinco (5) días.*

*N° 595*

*Para conocimiento del Sr. Director D.I.P.B.A*

*La Plata*

*Producido por Sec. Reg. DIPBA U-R N°1.*

*San Justo*

*La Matanza, 7 de octubre de 1976.*

*Asunto: Sección "C" 3381*

*Adjunto elevo al Sr. Director información relacionada con el asunto del epígrafe.*

*[Firma]*

*Obdulio R. Nicola*

*Comisario*

*Jefe DIPBA- U.R. N°1.*

*Sección "C"*

*Asunto: Sección "C" N° 3381*

*7-10.76.-*

*Relacionado con el requerimiento del epígrafe cumpla en informar al Sr. Director lo siguiente:*

*Siendo las 18.40 hs. del día 25/9/76, personal de la Cria. de Morón 2da. Haedo, observó que en la intersección de las calles Emilio Castro y Del Valle Iberlucea, se desplazaban 40 personas de civil y armadas en distintos vehículos.*

*Presumiendo que pudiera tratarse de elementos subversivos, se solicitó la cooperación de la Ira. Brigada Aérea El Palomar, quienes juntamente con personal del Comando Radioeléctrico de Morón, contando con el apoyo de un helicóptero rodearon a los desconocidos, los que se identificaron como pertenecientes a la SIDE y a Seguridad Personal de la Policía Federal, que actuaban sin haber comunicado anteriormente a la Unidad Regional Morón.*

### **Equipo de Investigación Histórica**

El personal de la SIDE procedió a allanar una vivienda sita en la intersección de las calles aludidas, donde operaba una imprenta clandestina dedicada a la confección de cédulas similares a las expedidas por la Policía Federal.

En el lugar se detuvo a tres NN los que fueron prontamente trasladados del sitio con destino desconocido por parte del personal actuante, anteriormente mencionado, ignorándose otros datos, así como la identidad de los detenidos”.

### **Informes Militares.**

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.<sup>12</sup>

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL                      Req. 108                      E  
S.I.D.  
Apellidos: SOBA FERNÁNDEZ      Nombres: Adalberto W. (4) alias Julio, alias  
Petiso, Chiquito (8), (a) Maqueca, Benito, Plomo, Polo, Mac Eachen, “FLACO  
CHICO” (9) Req. N° 108  
DOCUMENTOS: C/C                      C/I: 1.107.161 (1)  
OTROS DOC.  
NACIMIENTO: 31-OCT-44 (2)                      ORIENTAL  
DOMICILIO: (3) Yáñez Pinzón 4271 (1974) (5)  
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Empleado (11) Trabajador de la Industria frigorífica  
(14)  
LUGAR:                      CARGO:  
IDEOLOGÍA POLÍTICA:                      CLASIFICACIÓN: P.V.P. (10)                      “O.P.R.33”  
“R.O.E.” (13)  
DATOS COMPLEMENTARIOS: cutis blanco, cabellos castaños, ojos oscuros (12)  
HIJO DE: Gualberto y Linda (6)  
140667                      Fs. 2

Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
2/1/71	P.M. de J.P.M. (4)	Se solicita su captura desde el día de la fecha. Req. N° 108
(Ilegible) 12/71	975	IDENT. DACT. V-4344-V-4442 Indica (1) (2) (3) (OO).
2/9/82	D.18386	Se establece que el motivo por el cual se solicita su captura es sabersele vinculado al P.V.P.- Eval. A-1 Indica (ilegible) (5) y (6).- (Y)
6/7/82	18592	30/7/981: (5) Continúa requerido con el Nro. 108. Eval. A-2 (ilegible).
19/3/83	D. 25145 P. 315 y 316	18/10/965: (1) Detenido por participar en una manifestación no autorizada, estando en vigencia el decreto sobre las M.P.S.

<sup>12</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 329\_1248.1984 a 329\_1252.1984.

**Equipo de Investigación Histórica**

		<p><i>06.10.969: El detenido (...) lo sindicó como integrante del Grupo extremista, que componían distintos campamentos que se instalaban en el interior del País, donde llevaban a cabo: Instrucción militar, tiro al blanco, etc. En la fecha fueron detenidos el causante y su compañera e interrogados en relación a su vinculación con elementos extremistas que integraban el grupo "RESISTENCIA" de la FAU siendo puestos en libertad. Su compañera se llama María Elena LAGUNA (3).-</i></p> <p><i>12/01/971: (3) Se requiere su captura por sabérsele integrante del grupo sedicioso autodenominado "RESISTENCIA". Dicha requisitoria se debió a su participación en el intento</i></p>
140667		Fs. 3
Fecha	Documentos	<p><i>Antecedentes a registrar de acción subversiva contra la firma PEDRO R. CORE y su posterior fuga, luego de haber sido detenido.-</i></p> <p><i>Era uno de los CLAUSTRISTAS fijos de la Mesa "B" en las Mezclas del Fin de Semana.-</i></p> <p><i>Tendría un local en la calle Franklin, con su compañera María Elena, tienen dos [sic] hijos, "CHISPA" y "NANDO" de 6 y 7 años respectivamente. Desde el año 1975 integra la dirección del sector militar del P.V.P. Indica 9, 10 y 11. EVAL A-2 (SM)</i></p>
22/9/83	D. 29769 Pág. 18, 56, 75, 26, 34,40	<p><i>1971/1978 (4). En información referente al "O.P.R. 33", obtenida por el Dpto. III/S.I.D., en este período, se establece: Integrante del Sector Militar. Según este informe, existen indicios de que el causante se encuentre en la ciudad de Bs. As. Propietario de un camión. EVAL. A-2 (P). Aporta (13).-</i></p>
24/6/82	15968	<p><i>Según una publicación (8) subversiva, figura en una nómina de ciudadanos uruguayos, desaparecidos en Argentina. Fecha de desaparecido 26/9/76. Eval. F-6 (GM) (LA) (VL) (M)</i></p>
15/12/83	10371	<p><i>Figura (6) entre otros en una lista de</i></p>

**Equipo de Investigación Histórica**

			<i>uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país. Eval. A-1 (AD)</i>
140667			<i>Fs. 4</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>		<i>Antecedentes a registrar</i>
24/07/82	17100		<i>(9) Según lo publicado por el diario "El Día", del 27/07/82, bajo el título "URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114", figura el causante como "desaparecido" el 26/9/76. (GM) (LA). Indica (4)</i>
03/08/82			<i>Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para Sr. Director S.I.D. (SS)</i>
(Ilegible) 10.83	30855/13		<i>Indica Ídem. Doc. 10371, aportando fecha de desaparecido el 26.9.76. Eval. A-1 (MB)</i>
3/1/84	D. 33092/001		<i>Indica ídem. doc. 10371 y 15968.- Eval: A-1 (PS)</i>
07/3/84	0383/80 Pags. 006 y 011		<i>Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina, publicada en al No. 75 de la Revista "COMPAÑERO" del P.V.P. del mes de septiembre de 1979, donde se establece que "fue secuestrado junto a su familia el 26/SET/976 en Buenos Aires. Su esposa y sus dos hijos [sic] fueron liberados posteriormente en Montevideo" EVAL: B-2 (Indica 11) (CC)</i>
140667			<i>Fs. 5</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>		<i>Antecedentes a registrar</i>
14/3/984	8401372 Pag. 001		<i>29/FEB/984 – Según lo publicado por el Semanario "BÚSQUEDA" se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la "desaparición" de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con la lista de las personas en esa situación, en la que figura el causante como "desaparecido" desde el 26/SET/976. EVAL: A-2 (CC)</i>

MICROFILMADO 13 JUL 1984 (SELLO)".

**Equipo de Investigación Histórica**

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo P.V.P.<sup>13</sup>

“C.P.V.P. HOJAS: 1/2 N° 132  
NOMBRES Y APELLIDOS: Adalberto SOBA FERNÁNDEZ  
ALIAS: “El Plomo”, “Julio”, “Petiso”, “Chiquito”, “Maqueca”, “Polo”, “Benito”  
F.N. Y LUGAR: 31.10.944 C.I. 1.107.161 C.C. PASAPORTE  
DOMICILIOS: Yáñez Pinzón N° 4271 (en 1971)  
PROF/OCUPAC. Empleado LUGAR DE TRABAJO/ESTUDIO  
OTROS DATOS:  
DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES  
DETENIDO LIBERADO REQUERIDO: N° 108 OTROS  
EST. CIVIL ESPOSO/A CONCUBINO/A: María Elena LAGUNA  
PADRE MADRE  
HIJOS/AS HERMANOS/AS  
OTROS DATOS:  
Fecha Anotaciones  
13/10/965 Detenido por participar en una manifestación no autorizada, estando vigente el decreto sobre M.P.S.  
06/10/969 El mismo es mencionado (...) como integrante de un grupo extremista, que también integraban otros quienes componían distintos campamentos que se instalaban en el interior del país, donde llevaban a cabo, Instrucción Militar, tiro al blanco.  
El mismo y su concubina María Elena LAGUNA, fueron detenidos e interrogados en relación a su vinculación con elementos extremistas que integraban el grupo “RESISTENCIA” de la FAU.- Fueron puestos en libertad.  
El Dpto. de Inteligencia y Enlace por Memo. de fecha 17.01.971, solicita su captura por ser integrante del grupo de sediciosos denominados “Resistencia”. Dicha requisitoria es debida a su participación en un intento de acción subversiva contra la firma “Pedro CORE” y su posterior fuga, luego de haber sido detenido.  
06/08/970 Detenido junto a su concubina en relación de su vinculación con ele-  
FICHA 27885 [manuscrito].  
2/2 mentos extremistas que integran el Grupo de Resistencia de la FAU. Posteriormente recobró su libertad.  
12/01/971 Se solicita su captura por ser integrante del Grupo sedicioso denominado “Resistencia”.-  
Ficha 27885 [manuscrito]”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 624\_0497.1985 a 624\_0498.1985.

<sup>14</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en

**Equipo de Investigación Histórica**

“ADALBERTO SOBA FERNÁNDEZ” -132-  
C.I. 1.107.161.-  
F.N. 31/10/944.-  
Ult. Dom.Con. Yáñez Pinzón 4271.-  
Ocup. Empleado.-  
REQ – 108-  
ALIAS: “JULIO”- “PETISO” – “CHIQUITO” – “MAQUECA” – “MAC EACHEN” –  
“BENITO” – “PLOMO” – “POLO”-  
CONGRESO – 126 –  
CLAUSTRO – Z-  
“JULIO”- “PETISO” – “CHIQUITO” – “MAQUECA” – “MAC EACHEN” –  
“BENITO” – “PLOMO” – “POLO”- Adalberto SOBA FERNÁNDEZ  
13/10/965.- Detenido por participar en una manifestación no autorizada, estando en  
vigencia el decreto sobre las M.P.S.-  
06/10/69.- El detenido (...) lo sindicó como integrante del Grupo extremista, que  
componían distintos Campamentos que se instalaban en el interior del país, donde  
llevaban a cabo: Instrucción Militar; Tiro al blanco, etc. En la fecha fueron detenidos el  
causante y su compañera e interrogados en relación a su vinculación con elementos  
extremistas que integraban el Grupo “RESISTENCIA” de la F.A.U., siendo puestos en  
libertad. Su compañera se llama MARÍA ELENA LAGUNA.-  
12/01/971.- Se requiere su captura por sabérsele integrante del Grupo sedicioso  
autodenominado “RESISTENCIA”.- Dicha requisitoria se debió a su participación en  
el intento de acción subversiva contra la firma PEDRO R. CORE y su posterior fuga,  
luego de haber sido detenido.- Era uno de los CLAUSTRISTAS fijos de la Mesa “8” en  
las Mezclas de Fin de Semana.- Tendría un local en la calle Franklin, con su  
compañera, MARÍA ELENA, tienen dos hijos, “CHISPA” (...) y “NANDO” de 6 y 7  
años respectivamente (Ver Carpeta de Locales).-  
(...) [Ilegible]”.

**Información complementaria.**

- 13/10/1965. Detenido en una manifestación, en vigencia del decreto de Medidas Prontas de Seguridad.
- 06/10/1969. Detenido junto a María Elena Laguna (concubina) e interrogados por supuestos vínculos con el grupo “Resistencia” de la FAU. Quedaron en libertad.
- 09/10/1970. Dirección de Investigaciones, Hurtos y Rapiñas, informa que Adalberto Soba fue detenido por su posible participación en “delitos contra la propiedad”, y al no comprobarse su participación fue liberado dentro del plazo legal.
- 12/01/1971. El Departamento N°. 4 de la D.N.I.I. solicita su requisitoria por su participación, el 29/12/1970, en un intento de “acción subversiva”



#### Equipo de Investigación Histórica

contra la firma Pedro Core y su posterior fuga, luego de haber sido detenido.

- 00/00/1973. Se traslada con su familia a Argentina.
- 26/09/1976. Luego de su secuestro en la vía pública, es llevado a su domicilio, dónde son detenidos también su esposa y sus tres hijos. Son trasladados al Centro Clandestino de Detención "*Automotores Orletti*". Según el testimonio de su esposa, María Elena Laguna, permaneció allí junto a sus hijos por cuatro días.
- 27/09/1976. Su familia es trasladada a Montevideo, junto a Beatriz Castellonese (esposa de Alberto Mechoso) y sus hijos.
- 28/09/1976. Elena Laguna, junto a uno de sus hijos es detenida en un cuartel en Uruguay por 10 días. Sus otros dos hijos, fueron dejados en la esquina de la casa de la abuela materna, cuatro días después de haber llegado a Uruguay.
- 00/06/1979. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Figura en nómina de requeridos.

## Proceso de búsqueda durante la dictadura.

### Gestiones y Denuncias.

- Amnesty International.
- Cruz Roja.
- República Argentina. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- 23/11/1979. ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe General.
- 1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo SDH /LD N° 773.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana

#### Equipo de Investigación Histórica

Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 92.

#### Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos.

### Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

#### Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos.

#### Comisiones Parlamentarias.

- 1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes, Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 138. Tomo VII, Fojas 1414- 1415.

#### Causas Judiciales Penales.

##### Uruguay

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia. F. P/519/85.

*“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.*

*Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo*

#### Equipo de Investigación Histórica

*Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.*

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08/1985 y 08/08/1985 al 14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *“VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

*Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petite, domiciliada en (...).*

*Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.*

- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y Atento: *“A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...);*

*2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.*

- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en

#### Equipo de Investigación Histórica

- el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
  - 25/02/1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
  - 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
  - 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
  - 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Sentencia del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia. *“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.  
II) El proveyente entiende que los arts. 1,2,3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).  
SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1,2,3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-  
2) Decrétese la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.*
  - 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio:  
*“I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la*

#### Equipo de Investigación Histórica

*inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*

- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85”, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...) Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.
- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El

#### Equipo de Investigación Histórica

Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.

- 14/12/1988. Justicia Militar. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurenste.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbono.
- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Mayor (G.G.) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Mayor (G.G.) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”.
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde:  
*“(…) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*  
*Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.*  
*Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.*  
*Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”.*
- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.
- 03/04/2006. Denuncia presentada por el Dr. Pablo Chargoña, patrocinada por la Secretaría de Derechos Humanos del PIT- C.N.T., ante el Dr. Luis Charles, Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno. Fiscal Penal de 6° Turno Elsa Machado. Se envía el expediente al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 15848.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 2/05/2006. D/628 Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio del Interior a Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito N. Rodríguez Caorsi. *“El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a usted el presente, en respuesta al Mensaje N° 057/2006 referido a las actuaciones que se tramitan en Juzgado Letrado de 1° Instancia en lo Penal de 19° Turno en autos “Eleva Testimonio de Denuncia de la desaparición de Adalberto Waldemar Soba Fernández (art. 3° de la Ley 15848) – Remite Exhorto”, remitiéndole las presentes actuaciones con la Resolución del Poder Ejecutivo del día de la fecha por la cual se declara que el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848.*

*Visto: el Mensaje N° 057/2006 cursado por el Poder Judicial referido a la desaparición del ciudadano Adalberto Waldemar Soba Fernández ocurrido en la República Argentina;*

*Resultando: que el mismo se remite a los efectos de determinar si los hechos denunciados se encuentran comprendidos o no dentro del artículo 1° de la Ley N° 15848 del 22 de diciembre de 1986;*

*Considerando: I) que el caso elevado en consulta refiere a una desaparición forzada ocurrida fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera;*

*II) en que razón de lo expuesto los hechos denunciados no se encuentran comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley N° 15848; ATENTO: a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia de la República;*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:**

*1° Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N°15848 de 22 de diciembre de 1986.*

*2° Comuníquese, etc”.*

- 03/04/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez. Dr. Luis Charles. Presentación de denuncia en expediente caratulado “Fernández Hilda y otros. Denuncia. Rebollo, Juan y otros. Antecedentes”. Ficha 2-4332/2005.
- 25/06/2006. Juzgado Penal de 19° Turno. Da inicio a las indagatorias.
- 10/07/2006. República Argentina. Pedido de extradición librado por el Juez Federal Norberto Oyarbide. República Oriental del Uruguay. Juez



#### Equipo de Investigación Histórica

Letrado en lo Penal de 2° Turno, Dr. Gustavo Mirabal. Solicita ampliación del carácter del delito por el cual se solicita la extradición.

- 04/08/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez, Dr. Luis Charles. Unificación de expedientes: causas de desaparición forzada de Adalberto Soba y Washington Barrios.
- 16/08/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Letrado Dr. Charles. Fiscal Mirtha Guianze Declaran los militares Gilberto Vázquez y Pedro Matto.
- 17/08/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declaran Capitán (dado de baja) José Arab y el ex- policía del Cuerpo de Granaderos Ricardo Medina.
- 18/08/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declara Juan Carlos Blanco.
- 23/08/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 9° Turno. Juez Dra. Gabriela Merialdo, declina competencia en la causa “Segundo Vuelo de Orletti”, accediendo al pedido del Juez Charles para unificar las causas
- 11/09/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Auto de procesamiento con prisión de José Nino Gavazzo, Jorge Silveira, Ernesto Ramas y Luis Maurenre, los militares en situación de reforma Ricardo Arab y Gilberto Vázquez y los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima. Se imputan los delitos de “privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” y “asociación para delinquir” en el caso de Adalberto Soba.
- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, revocando la imputación del delito de “Asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. Oficio S-0259

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006

*“(…) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz.*

*Edificio Libertad.*

*Presente.-*

*Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRRO DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en*

#### Equipo de Investigación Histórica

*cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:*

*(...) Adalberto SOBA.*

*Fdo. Dr. Luis Charles.*

*Juez Letrado Penal 19º Turno”.*

- 10/11/2007.- *“Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. (...) Cúmpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:*
  - 1.- *En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.*
  - 2.- *Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.*
  - 3.- *En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4º de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.*
  - 4.- *Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”*
- 26/03/2009. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada ante la Sede Penal de 19º Turno, autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro. Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Adalberto Soba, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005, confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez, Dr. Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.  
  
Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.
- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el Expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Adalberto Soba Fernández.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

#### Argentina

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz - alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.
- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.

#### Equipo de Investigación Histórica

- Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

*“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.*

*La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.*

*Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.*

*Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”.<sup>15</sup>*

#### Reparación patrimonial del Estado.

- 02/05/1988. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos, se certifica que en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas consta la denuncia por desaparición forzada de Adalberto Soba, a los efectos de ser presentada en el Ministerio de Salud y Acción Social, para gestionar la pensión establecida en la Ley N° 23.466.

<sup>15</sup> [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

#### Equipo de Investigación Histórica

- 10/04/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 02/07/2012. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-2145.

#### Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6). Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.*  
*La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ADALBERTO WALDEMAR SOBA FERNÁNDEZ (C.I. 1.107.161-2) porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten asumir que:*
  1. Fue detenido el día 26 de setiembre de 1976, en la vía pública, en la Provincia de Bs. As., por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un operativo no oficial o no reconocido como tal
  2. Después de detenido fue llevado a su domicilio, en la calle Emilio Romero 749, ciudad de Bs. As., donde detienen a su esposa, señora Elena Laguna y a sus 3 hijos de 7, 4 y 2 años.
  3. Estuvo detenido con toda su familia en AUTOMOTORES ORLETTI.
  4. Fue probablemente trasladado con destino final desconocido, después del día 27 de setiembre de 1976, fecha en que su familia lo ve por última vez con signos de haber sido severamente torturado.
  5. La señora de Soba y sus hijos fueron trasladados al Uruguay el 27 de setiembre de 1976 y posteriormente liberados”.

#### Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.  
*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.  
0503023 0281(S)  
Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.  
Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.  
Dr. Tabaré Vázquez.  
Presente.  
De mi mayor consideración:*

#### Equipo de Investigación Histórica

*Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.*

*La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.*

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli”.*

#### **“VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.**

*De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.*

*Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.*

*El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.*

*En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber decolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.*

*Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.*

*La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)*

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av)*

*Enrique A. Bonelli”.*

**Equipo de Investigación Histórica**

**Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.**

- 27/11/1996. República Argentina. Poder Judicial. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2. Se declara la ausencia por desaparición forzada de Adalberto Soba Fernández.

**Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.**

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. *“En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúmpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.*
- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.
- 00/12/2013. Causa “Plan Cóndor”. Testimonio del Coordinador del equipo de historia como perito calificado en audiencia pública.